SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2012-00487** de **ORLANDO CONDE CALDERON** contra **COLPENSIONES**, informando que obra requerimiento previo sin pronunciamiento de la parte ejecutante y que obra solicitud de la parte ejecutada. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a pronunciarse sobre la solicitud allegada por la ejecutada, téngase en cuenta que mediante proveído del primero (01) de septiembre de 2022 (fl. 286) se requirió a la parte ejecutante se pronunciara respecto a la Resolución SUB09 1006 del quince (15) de abril de 2021 expedida por Colpensiones (fls. 262-266) y como quiera que guardó silencio al respecto, se dispone reiterar tal requerimiento, en punto a REQUERIR a la parte actora para que en un término no mayor a TREINTA (30) días imparta impulso procesal al plenario conforme a lo resuelto en el precitado auto y se pronuncie si se encuentra saldada la obligación ejecutada y si resulta procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 150 FIJADO HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

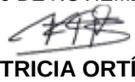

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79512ec14ac04dfa0c05abc0409c255cac56e78200cbab503796f01ab9d15c03**

Documento generado en 28/11/2022 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica